

DIRECTIVA N° 82 -2016-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA PROTEGER A ESTUDIANTES DE LA RADIACIÓN SOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA REGIÓN DE TACNA

I. FINALIDAD

Normar la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las medidas de prevención para proteger de la radiación solar, a los estudiantes de las instituciones educativas de Educación Básica de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Tacna.

II. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer medidas de prevención orientadas a reducir los efectos nocivos para la salud de los estudiantes, ocasionados por la exposición a la radiación solar.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Disponer acciones para prevenir los daños que puedan causar los efectos nocivos de la radiación solar en los integrantes de la comunidad educativa especialmente los niños, niñas y adolescentes.
- b) Fomentar la participación activa de la comunidad educativa en el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización de la población en general sobre los riesgos de la radiación solar.
- c) Desarrollar las capacidades de los estudiantes de autoprotección y autocuidado frente a la exposición a los rayos ultravioletas del sol.

III. ALCANCE

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 3.3 Instituciones Educativas Públicas y Privadas de EBR.
- 3.4 Instituciones Educativas de Básica Alternativa.
- 3.5 Instituciones Educativas de Básica Especial.

IV. BASE LEGAL:

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123 y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.3 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED
- 4.4 Ley N° 30102, Ley que Dispone Medidas Preventivas contra los Efectos Nocivos para la Salud por la Exposición Prolongada a la Radiación Solar.
- 4.5 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 4.6 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 4.7 Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.8 Resolución Vice Ministerial N° 0015-2011-ED Aprueban las Normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas públicas y privadas.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 0572-2015-ED, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en la Educación Básica.
- 4.10 Ordenanza Regional N° 018-2014-CR/GOB.REG.TACNA. Declara de interés y necesidad regional el establecimiento de medidas de prevención contra la exposición de los rayos ultravioleta en la Región Tacna.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna es responsable de la planificación, ejecución y evaluación de la presente directiva en el ámbito de la Región de Tacna.
- 5.2 Las Unidades de Gestión Educativa Local, Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de la difusión, monitoreo y sistematización de la información proporcionada por las instituciones educativas respecto a la implementación de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.3 Los Directores de los programas e instituciones educativas públicas y privadas, son responsables de implementar la presente Directiva así como de informar sobre las acciones realizadas a la UGEL correspondiente.
- 5.4 Los Coordinadores Locales de PREVAED identificarán y monitorearán a las IIEE de las UGEL de su jurisdicción con probable afectación y comunicarán los incidentes registrados a la DRSET y al COE MINEDU.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 A través de una adecuada gestión institucional, los directores de las instituciones educativas son responsables de:

- Incorporar en el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Ambiental Integrado (PAI), acciones preventivas para los efectos nocivos de la radiación solar.
- Gestionar ante las instancias correspondientes la ejecución de infraestructura con las debidas normas de seguridad y protección contra los efectos nocivos de la radiación solar.
- Promover la arborización de espacios disponibles para la generación de sombras naturales.
- Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en su jurisdicción, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daños a la salud".
- Informar y sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa, acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que ésta pueda causar, recomendando para ello, el uso de elementos de protección idóneos.
- Coordinar con los Centros de Salud de su jurisdicción acciones de capacitación para docentes y padres de familia, en relación a los efectos de la radiación solar.
- Gestionar ante las instancias correspondientes, la infraestructura con debidas normas de seguridad.
- Contar con zonas protegidas para actividades al aire libre.
- Instalar toldos en patios y jardines, donde los estudiantes puedan protegerse.
- No emplear materiales con asbesto en los techos o paredes de las aulas pues estos atraen los rayos ultravioleta, afectan la salud y contaminan el ambiente.

6.2 A través de la gestión pedagógica, los directores y equipos directivos, son responsables de:

- Asegurar la incorporación de la radiación solar como una situación de contexto en las unidades didácticas.
- Evitar la exposición solar de los estudiantes y del personal docente o administrativo entre las 10:00 y las 16:00 horas, ya que en estos horarios hay mayor incidencia de radiación solar.
- Realizar las prácticas deportivas antes o después de esos horarios o efectuarlos bajo sombra.
- Fomentar como práctica permanente el uso de bloqueadores solares durante la mañana y la tarde, especialmente cuando los estudiantes realicen actividades al aire libre.
- Promover la utilización de bloqueador solar con un factor de protección UVA y UVB mayor de 30 sugerido por la Liga contra el Cáncer. Los rayos UVA son los más nocivos porque sobrepasan la dermis y provocan alteraciones celulares.
- Promover el uso diario de gorros de ala ancha para proteger el rostro y cuello, así como gafas con protección UVA garantizada por un proveedor formal.
- Fomentar el uso de ropa delgada de algodón, de manga larga y colores claros, debiendo cubrir la mayor parte del cuerpo.
- Otras que considere pertinente de acuerdo a las características propias de su localidad.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

7.1. La DRSET y las UGEL velarán por el cumplimiento de la presente Directiva en sus respectivas jurisdicciones



mediante acciones de monitoreo.

- 7.2. Los especialistas ambientales de las UGEL Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave, son responsables de informar a la DRSET el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.3. Los Directores de las instituciones educativas realizarán todas las acciones que fuese necesarias para el cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.4. Se reconocerá con Resolución de Felicitación a los directores, docentes y estudiantes que destaquen en el desarrollo de acciones preventivas contra el impacto negativo de la radiación solar, previa presentación de informe documentado elevado a la DRSET.
- 7.5. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva será resuelto por la DRSET y UGEL respectivamente.



Tacna, octubre del 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TÉLLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA